

-1-



UNO

Notaría Primera  
AZOGUES - ECUADOR

# COPIA



15	NUMERO: 977/2007.-
16	ESCRITURA PUBLICA DE RECILIACION DE CONTRATO
17	POR MUTUO DISENSO, Y TRANSFERENCIA DE
18	PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA "EMPRESA DE
19	TRANSPORTES CURITAMBO CIA LTDA."/ QUE OTORGA:
20	FREDDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA, A FAVOR DE:
21	KLEVER HERNAN VASQUEZ GONZALEZ.-----
22	CUANTIA: \$. 77.00 USD.-----
23	RECILIACION DE CONTRATO Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:
24	En la ciudad de Azogues, capital de la Provincia del Cañar,
25	República del Ecuador, hoy JUEVES DIECISEIS (16) DE AGOSTO
26	DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mí, doctor Alejandro Beltrán
27	Torres, Notario Público Primero de este cantón. COMPARECEN,
28	por una parte, por sus propios y personales derechos, el



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1 señor: **FREDDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA**, portador de la  
2 cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero cinco uno  
3 cinco nueve dos guión uno, casado pero legalmente disuelto  
4 la sociedad conyugal que tenía formada con la señora doctora  
5 Ruth Yolanda Saldaña Mendieta, conforme consta de la  
6 sentencia dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de  
7 Azogues, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y  
8 nueve, que como documento habilitante se va a incorporar a  
9 la presente; y por otra parte, el señor: **KLEVER HERNAN**  
10 **VASQUEZ GONZALEZ**, / provisto de la cédula de ciudadanía  
11 número: cero tres cero cero nueve cinco nueve uno cero guión  
12 tres; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,  
13 de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de  
14 Azogues, idóneos y conocidos por mí, doy fe; bien instruidos  
15 del objeto, contenido y resultados legales de la presente  
16 escritura, a la cual comparecen libre y voluntariamente, con  
17 la capacidad civil que se requiere para contratar y  
18 obligarse, me solicitan eleve a la calidad de Escritura  
19 Pública, la Minuta que me entregan, la misma que copiada  
20 literalmente, dice: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de  
21 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la  
22 siguiente, que contiene la RECILIACION DE UN CONTRATO POR  
23 MUTUO DISENSO, Y LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA  
24 COMPANIA "EMPRESA DE TRANSPORTES CURITAMBO CIA LTDA.", que  
25 se celebra de conformidad a las cláusulas que a continuación  
26 se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
27 celebración del presente contrato, por una parte, por sus  
28 propios y personales derechos, el señor **FREDDY PATRICIO**



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

-2-



DOS

Notaría Primera  
AZOGUES - ECUADOR

1 GONZALEZ MEDINA, casado, pero legalmente disuelta la

2 sociedad conyugal que la tenía formada con la señora doctora

3 Ruth Yolanda Saldaña Mendieta; y por otra, como adquirente o

4 cesionario, interviene el señor: KLEVER HERNAN VASQUEZ

5 GONZALEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

6 edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad

7 de Azogues, y completamente hábiles para celebrar

8 cualesquier clase de actos y contratos.- SEGUNDA:

9 ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública de

10 transferencia de participaciones, celebrada el catorce de

11 mayo del año dos mil siete, ante el Notario Segundo de este

12 cantón, doctor Rolando Ruiz Vázquez, la misma que se

13 encuentra legalmente marginada en el Registro de la

14 Propiedad del Cantón Azogues, el nueve de julio del año dos

15 mil siete, el señor FREDDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA,

16 transfirió en favor del señor KLEVER HERNAN VASQUEZ

17 GONZALEZ, todas las setenta y siete acciones que poseía como

18 socio activo de la COMPANIA "EMPRESA DE TRANSPORTES

19 CURITAMBO CIA LTDA.", de la ciudad de Azogues, la misma que

20 tomó como base la resolución unánime otorgada por el ciento

21 por ciento del capital social, cuya certificación fue

22 suscrita erróneamente por el Presidente de la Compañía,

23 cuando su representante legal es el gerente, de acuerdo al

24 artículo trece del estatuto social, lo cual tiene que ser

25 observado aún en cumplimiento a lo dispuesto por el señor

26 Intendente de Compañías de Cuenca, mediante informe número

27 DJ-07-750, de fecha nueve de agosto del dos mil siete.-

28 DOS.- La compañía Empresa de Transportes Curitambo Cía.



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1 Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el  
2 veinte de enero del año dos mil tres, ante el Notario  
3 Primero del Cantón Azogues, doctor Alejandro Beltrán Torres,  
4 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón Azogues,  
5 el veinte y cuatro de enero del dos mil tres, con el número  
6 cero seis, conjuntamente con la Resolución número: cero tres  
7 guión C-DIC-cero cero cinco dos (03-C-DIC-0052), aprobada en  
8 la Intendencia de Compañías de la ciudad de Cuenca.- TRES.-  
9 La Junta General de Socios de la Compañía, en sesión  
10 celebrada el diez y nueve de abril del presente año dos mil  
11 siete, con el voto unánime del capital social y pagado,  
12 autorizó entre otros, al socio Freddy Patricio González  
13 Medina, para que transfiera la totalidad de las  
14 participaciones en la cantidad de SETENTA Y SIETE  
15 participaciones del valor de un dólar norteamericano cada  
16 uno, y que posee en esta compañía, a favor del señor KLEVER  
17 HERNAN VASQUEZ GONZALEZ.- TERCERA: RECILIACION.- Al  
18 presente, mediante esta escritura los comparecientes, de  
19 común acuerdo, libre y voluntariamente, y por convenir a sus  
20 intereses, facultados por lo dispuesto en el artículo mil  
21 quinientos sesenta y uno del Código Civil, tienen a bien  
22 reciliar por mutuo disenso y dejar sin efecto en todas sus  
23 partes dicha transferencia de participaciones que consta de  
24 la escritura pública citada en el numeral UNO de la cláusula  
25 anterior, a fin de que la misma se considere inexistente, y  
26 por ende quede sin valor ni efecto legal alguno, y sin tener  
27 derecho a realizarse entre sí, ningún reclamo en lo  
28 posterior. Consecuentemente y en razón de este contrato, las



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

-3-



TRES

Notaría Primera  
AZOGUES - ECUADOR

1 cosas vuelven a su estado anterior, es decir continuará el  
2 señor Freddy Patricio González Medina, como propietario de  
3 las setenta y siete acciones en la "Empresa de Transportes  
4 CURITAMBO Cía Ltda"; debiendo tomarse nota de esta  
5 reciliación al margen de la escritura pública aludida,  
6 celebrada en la Notaría Primera del Cantón Azogues; y en el  
7 Registro Mercantil que lleva la Registraduría de la  
8 Propiedad de este Cantón Azogues, faultándose recíprocamente  
9 para el efecto.- CUARTA: OBJETO DE ESTE CONTRATO.- Con los  
10 antecedentes que se dejan expuestos, mediante este  
11 instrumento, y previo consentimiento unánime del capital  
12 social que autorizó al socio, FREDDY PATRICIO GONZALEZ  
13 MEDINA, para que transfiera todas sus participaciones que  
14 posee en la compañía, en favor del compareciente, señor  
15 KLEVER HERNAN VASQUEZ GONZALEZ, conforme consta de la  
16 certificación conferida por el Representante Legal de la  
17 Empresa, y que se acompaña para su transcripción, el señor  
18 FREDDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA, por sus propios y  
19 personales derechos, cede en venta real y efectiva, todas  
20 las SETENTA Y SIETE participaciones que posee en la Compañía  
21 Empresa de Transportes Curitambo Cía. Ltda. a favor del  
22 Señor Klever Hernán Vásquez González, con todos los derechos  
23 inherentes a las mismas.- QUINTA: ACEPTACION.- El señor  
24 Klever Hernán Vásquez González, acepta la transferencia de  
25 participaciones conforme a lo estipulado en este contrato,  
26 por haber sido celebrada en su favor y beneficio.- SEXTA:  
27 PRECIO.- El precio de la compraventa de las participaciones  
28 objeto de este contrato es de SETENTA Y SIETE DOLARES

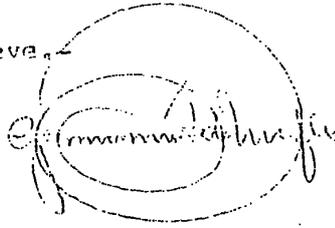


Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AZOGUES

1 AMERICANOS, pagados de contado; cantidad que el cedente  
2 declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda  
3 de curso legal y a su satisfacción.- **SEPTIMA: INSCRIPCION Y**  
4 **MARGINACION.**- Las partes quedan mutuamente autorizadas para  
5 obtener que de la presente escritura de cesión se asiente  
6 razón al margen tanto de su constitución celebrada en la  
7 Notaría Primera de este cantón, a cargo del Notario doctor  
8 Alejandro Beltrán Torres, y de la inscripción en el Registro  
9 Mercantil de este mismo Cantón Azogues.- **OCTAVA: DOCUMENTOS**  
10 **HABILITANTES.**- Se acompaña el certificado del Representante  
11 de la Sociedad, con el que se acredita que la Junta General  
12 de Socios, con el consentimiento unánime del Capital Social,  
13 autoriza al socio compareciente, señor Freddy Patricio  
14 González Medina, para que transfiera las Setenta y Siete  
15 Participaciones que posee en la Compañía antes indicada, a  
16 favor del cesionario Señor Klever Hernán Vásquez González,  
17 en este contrato.- Hasta aquí la Minuta.- Usted Señor  
18 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
19 para la plena validez de este contrato.- Atentamente.-  
20 (firma).- Doctor Luis Manuel Flores Idrovo.- **ABOGADO.-**  
21 Matrícula número: dos mil cuatrocientos sesenta del Colegio  
22 de Abogados del Azuay".- Así consta de forma literal el  
23 contenido de la minuta que los comparecientes la aprueban,  
24 hacen suyas las estipulaciones y convenciones constantes de  
25 la Minuta inserta, y ratificándose en su contenido, dejan  
26 elevada a la categoría de escritura pública para que surta  
27 los efectos legales correspondientes.- **DOCUMENTO**  
28 **HABILITANTE.**- La certificación que se hizo

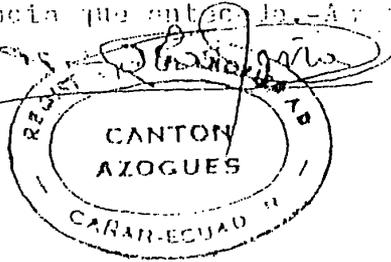
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL .- Azogues .- Mayo 18 de 1999.- Lm 09099.  
Vistos : Los cónyuges Fredy Patricio González Medina y Ruth Yolanda Saldaña Mendieta comparecen con su demanda y expresan que , con los documentos acompañados demuestran que por sentencia dictada por el Juzgado Segundo de lo Civil de Azogues, el 1 de marzo de 1999, se declaró disuelta su sociedad conyugal , y, que mediante escritura pública celebrada ante el Notario doctor Rolando Ruiz Vázquez , el 8 de marzo de 1999, han convenido en la liquidación de dicha sociedad conyugal . Por tanto , fundados en el Art.835 del C.de P.Civil piden que tal liquidación sea aprobada en sentencia y se inscriba en el Registro de la Propiedad . Por aceptada esta demanda al trámite sumario , y de conformidad con el Art.835 del C.de P.C, vii se dispuso que se ponga en conocimiento del público dicha liquidación , lo cual se ha cumplido a cabalidad mediante una publicación en uno de los periódicos de esta ciudad . Así también para cumplir con lo que dispone la Ley de Régimen Municipal , se ha pedido autorización al Municipio de esta ciudad por cuanto los bienes son urbanos . Correspondiendo resolver se considera : PRIMERO .- El proceso es válido por que se ha ceñido a las normas pertinentes . SEGUNDO .- En la partida de matrimonio de los comparecientes, consta marginada la disolución de la sociedad conyugal por sentencia dictada por este mismo Juzgado , el 1 de marzo de 1999 . En consecuencia , luego de cumplido ese trámite procedía la liquidación de dicha sociedad conyugal : TERCERO .- La liquidación en referencia se ha efectuado mediante escritura pública celebrada el 8 de marzo de 1999 , ante el Notario Público Segundo del Cantón Azogues, doctor Rolando Ruiz Vázquez . Tal Instrumento público contiene todos los datos inherentes al caso , y por ende el convenio se encuentra ceñido a la ley y tiene que ser aprobado . CUARTO .- Consta del proceso que por la prensa se ha hecho saber al público de esta liquidación , sin que nadie haya ejercido oposición de ninguna especie en todo el tiempo que ha transcurrido . Con estas consideraciones , el suscrito Juez Segundo de lo Civil de Azogues , ADMINISTRANDO JUSTICIA EN HOMBRER DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY , aprueba la liquidación de la sociedad conyugal de los consortes Fredy Patricio González Medina y Ruth Yolanda Saldaña Mendieta , convenida mediante la escritura pública antes referida . Ejecutoriada esta sentencia, confírase las copias pertinentes para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Cantón Azogues . Déjese copia . Hágase saber . f) Dr. Gustavo Uscillos Paula .- La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley .- Azogues, a 25 de Mayo de 1999 .- f) Germana S. de Nafía .- Es fiel xerox copia de la sentencia dictada en el juicio sumario-liquidación de la sociedad conyugal propuesto por Fredy Patricio González contra de Ruth Yolanda Saldaña, que lo confiere por Mandato Judicial y e

mil novecientos noventa y nueve.



NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN AZOGUES

Con el número 24 del Registro de Sentencias se inscribe la sentencia ordenada en Providencia que antecede. - Azogues, mayo - 26 de 1999. - EL REGISTRADOR. -



*inscrito con el no 1065 del Registro de Sentencias de primer instancia fecha 5 de junio de 1999*

DOY FE: Que el presente documento  
fotostático constante de... 7... Fojas(s) es  
compulsa.

Azogues... 14... de Mayo... del 2007

*Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez*  
Notario Segundo del Cantón Azogues



Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

**CINCO**  
**Notaría Primera**  
**AZOGUES - ECUADOR**

referencia, copiada dice: "EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS )

"CURITAMBO CIA.LTDA.".- Azogues-Cañar-Ecuador.- Azogues,

mayo cuatro de dos mil siete.- El suscrito Gerente de la

Empresa de Transportes de Taxis "CURITAMBO Cía. Ltda.", a

petición verbal de parte interesada.- CERTIFICA: Que, en

sesión de la Junta Universal Extraordinaria, efectuada el

diecinueve de abril del año dos mil siete, con la presencia

del ciento por ciento del capital social de los socios de la

Empresa de Transportes (en Taxis) "CURITAMBO CIA.LTDA.",

atendiendo las solicitudes de los socios señores: Manuel

Antonio Saldaña Campoverde, Mario Homero Espinoza González,

Luis Manuel Flores Idrovo, Freddy Patricio González Medina y

Manuel Serafín Inga Pérez, se resolvió autorizar para que

CEDAN a terceros el ciento por ciento de participaciones que

tienen cada uno de ellos en la empresa antes indicada.- Esta

certificación lo extiendo en honor a la verdad, pudiendo los

interesados dar al presente el uso que más les convenga.-

ATENTAMENTE.- (firma).- Guido Santander G.- GERENTE DE LA

EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS "CURITAMBO CIA LTDA.".- (hay

un sello).- Leído íntegramente, este instrumento a los

comparecientes, por mí el Notario, se afirman y se ratifican

en su contenido, y firman para su constancia conmigo el

Notario, en unidad de acto, de todo lo cual. DOY FE.-

FREDDY PATRICIO GONZALEZ MEDINA.

*El Notario*

KLEVER HERNAN VASQUEZ GONZALEZ.

*Dr. Alejandro Beltrán Torres*

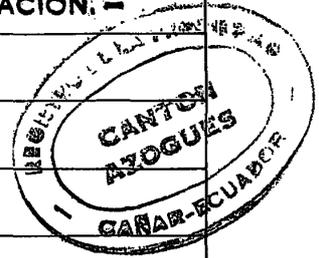
Dr. Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO

SE OTOR



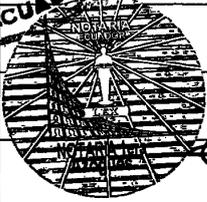
Doctor Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON AZOGUES

1 GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA  
2 CERTIFICADA QUE ES LA PRIMERA SELLADA Y FIRMADA EN  
3 LA CIUDAD DE AZOGUES. EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. -



*El Notario:*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



4  
5  
6  
7  
8  
9 Con el número 96 del ~~NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES~~ conciliación  
10 de contrato por mutuo consenso y transferencia de participaciones de la  
11 Compañía Empresa de Transporte CURITAMBO CIA. LTDA.-  
12 Azogues, 29 de agosto del 2007.- EL REGISTRADOR DE LA  
13 PROPIEDAD. - *[Signature]*



14  
15  
16  
17  
18 DOY FE: QUE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE CONSTA DE ESTA  
19 ESCRITURA, SE HALLA MARGINADA EN EL PROTOCOLO QUE CONTIENE  
20 LA MATRIZ DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- AZOGUES, AGOS  
21 TO 31 DEL 2007.-

*El Notario:*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



22  
23  
24  
25  
26 Dr. Alejandro Beltrán Torres  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AZOGUES

Primera  
AZOGUES - ECUADOR

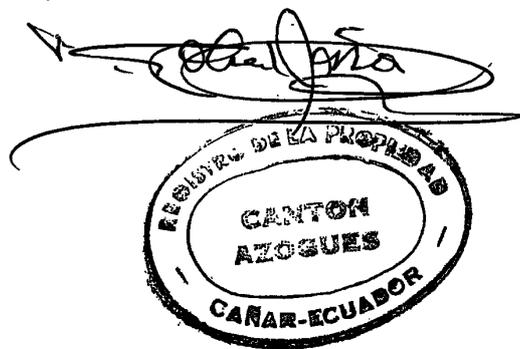
*[Signature]*

..... ZON: DOY FE: Que en esta fecha, octubre 10 del 2007, he marginado en el respectivo protocolo, la resciliación constante de esta -- escritura. EL NOTARIO.



*Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez*  
NOTARIO PUBLICO

RAZON: En fecha 29 de agosto del 2007, se ha procedido a marginar la resciliación de contrato por mutuo disenso y transferencia de participaciones de la compañía EMPRESA DE TRANSPORTES CURITAMBO CIA. LTDA. A favor del señor Kléber Hernán Vásquez González. Azogues, octubre 22 del 2007. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



Azogues, 22 de noviembre del 2007.

Señor Dr  
Ludwing Alvarez Rengifo  
INTELENDE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Presente. -

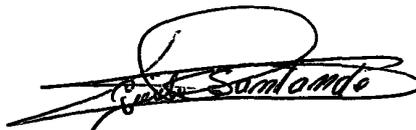
De nuestra consideración:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero del Reglamento sobre Procedimiento de Registro de Cambios de Nominas de Socios, Accionistas, Administradores y otros, me permito solicitar a su Autoridad, se digne disponer se registren los cambios que se han operado mediante Escrituras Públicas de Transferencia de Participaciones en la "EMPRESA DE TRANSPORTES CURITAMBO CIA. LTDA", escrituras que fueron presentadas en las oficinas de la Intendencia de Compañías de Cuenca. Los cambios que se han operado son los siguientes:

CEDENTE	CESIONARIO	TIPO DE INVERSION
Manuel Antonio Saldaña Campoverde C. I. 170111538-6	Angel Ruperto Cuji Campoverde C. I. 030120627-2	77 Participaciones Nacionales
Freddy Patricio González Medina C. I. 030051592-2	✓ Klever Hernán Vásquez González C. I. 030095910-3	77 Participaciones Nacionales
Manuel Serafín Inga Pérez C. I. 010153518-3	Angel Custodio Pérez Guamán C. I. 030083654-1	77 Participaciones Nacionales
Mario Homero Espinoza González C. I. 030151134-1	Homero Joel Espinoza González C. I. 030052895-7	77 Participaciones Nacionales
Luis Manuel Flores Idrovo C. I. 030145423-7	Néstor Olivo Pinos Sánchez C. I. 030001117-8	77 Participaciones Nacionales

Por la favorable atención que se digne dar a esta solicitud, le anticipamos nuestros agradecimientos.

ATENTAMENTE



Guido Alejandro Santander González  
GERENTE DE LA "EMPRESA DE TRANSPORTES CURITAMBO CIA. LTDA."

C. C. Archivo.





DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. DJ-07-1164

Cuenca, noviembre 14 del 2007

Trámite No. 4516

Exp. 32744

Sr. Dr.  
Ludwing Alvarez Rengifo,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura otorgada en la notaría Primera del cantón Azogues el 16 de Agosto del presente año, mediante la cual el señor **Freddy Patricio González Medina** transfiere participaciones de la compañía denominada **“EMPRESA DE TRANSPORTES CURITAMBO CIA. LTDA.”** al señor **Kléver Hernán Vásquez González**, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Respecto a la anotación de la misma en el Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías, la misma deberá hacérsela acorde a lo que contempla el Reglamento sobre el procedimiento de registro de cambios de nóminas de socios, accionistas, administradores, representantes legales y apoderados de las compañías sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, publicado en el RO No. 204 de 5 de Noviembre del presente año.

Atentamente,

~~Dra. Verónica Vázquez de V.~~  
Especialista Jurídico 4.